

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

FILIALES N° 47

Santiago, 2 de abril de 2001

SEÑOR GERENTE:

Normas generales para empresas de leasing filiales bancarias.
Complementa instrucciones.

Debido a que las normas sobre las relaciones que deben mantenerse entre operaciones activas y pasivas según sus plazos de vencimiento no contemplan los efectos que se originan por la securitización de los contratos de leasing, se modifica la Circular N° 18 dirigida a las sociedades filiales en lo siguiente:

- A) Se reemplaza la segunda oración del primer párrafo del numeral 6.2 del Título III, por: "Se computarán como activos los contratos de leasing, los activos para leasing y los valores negociables, de la forma que se indica más adelante."
- B) Se agrega al final del numeral 6.2 antes mencionado, lo siguiente:

"Los activos correspondientes a los contratos de leasing se incluirán según su plazo remanente. No obstante, aquellos contratos que se encuentren comprometidos en una securitización sin que se haya perfeccionado aún su cesión sin responsabilidad, se incluirán en la relación de corto plazo mencionada en la letra a).

Los importes de los activos para leasing se distribuirán también por tramos de vencimiento para este efecto, sobre la base de una estimación razonable de los flujos que se originarán en el futuro por los contratos sobre esos bienes.

Los valores negociables, por su parte, se incluirán en su totalidad dentro de la relación de corto plazo de que trata la letra a).".

Se reemplaza la primera hoja y la hoja N° 10 del Texto Actualizado de la Circular N° 18 de 18 de agosto de 1992.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras